CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA

Convenio N°. 3

CPT Centro de Productividad del Tolima

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA Y CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Honda - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.230.272 de Ibagué, quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA**, institución sin ánimo de lucro con domicilio en Honda, creada mediante Decreto 183 Bis del 9 de febrero de 1924, que se rige por lo establecido en la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA** y, **TERESA SANTOFIMIO VARÓN** mayor de edad y vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.206 de Ibagué, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal del **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA,** institución sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida mediante Acta No. 01 de Junta de Asociados, e Inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Ibagué el 27 de octubre de 1.997 bajo el número 1459 del Libro I, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**; han acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que las Cámaras de Comercio son instituciones de servicios de carácter privado que representan al sector empresarial y a la comunidad en general y por tanto dentro de sus objetivos esta contribuir a mejorar el entorno de las ciudades y sus regiones de influencia para permitir la actividad empresarial, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover el desarrollo económico y social, mediante el desarrollo de actividades conjuntas con el sector público y privado.

Que el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima - CPT, es una organización de conocimiento cuyo objetivo es impulsar la competitividad de los sectores productivos del Tolima, para que puedan expandir sus fronteras, incursionar en nuevos mercados y mejorar las condiciones de vida de la población en el escenario de la globalización.

Que el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima - CPT cuenta con un equipo humano calificado y comprometido que formula, gestiona y ejecuta proyectos de investigación, innovación, información, capacitación, transferencia y difusión de tecnologías blandas.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que las partes promueven la asociatividad y la competitividad, en busca de mejores beneficios para la comunidad en general y empresarial; las partes acuerdan la celebración del presente convenio interinstitucional, que se regirá por las siguientes:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA Y CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos entre la Cámara de Comercio de Honda y el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima, para elaborar un plan de fortalecimiento para mínimo diez (10) asociaciones productoras de aguacate del departamento del Tolima, en los aspectos de Orientación Estratégica y empresarial, Gestión empresarial y Procesos Organizativos y la correspondiente Asistencia Técnica, en el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 0581 del 27 de mayo de 2.016, celebrado entre la Gobernación del Tolima y la Cámara de Comercio de Honda.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: a) Aportar los recursos de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio. **b)** Girar los recursos a **EL COOPERANTE,** con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar el buen desarrollo del convenio. **c)** Facilitar a **EL COOPERANTE** las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad con el objeto del convenio. **d)** Ejercer la supervisión administrativa. **e)** Solicitar a **EL COOPERANTE**, en cualquier tiempo los informes que desee, en relación con el objeto del convenio y con las obligaciones de éste. **f)** Las demás que por mutuo acuerdo se presente en el desarrollo del convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: Se obliga para con **LA CÁMARA: a)** Aportar los recursos de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio. **b)** A desarrollar las actividades presentadas en la propuesta en mínimo 10 asociaciones productoras de aguacate del Departamento del Tolima. **c)** Participar como invitado especial en el Comité Técnico de ejecución y seguimiento del convenio. **d)** Elaborar un plan de fortalecimiento en los aspectos de Orientación Estratégica y empresarial, Gestión empresarial y Procesos Organizativos para mínimo diez (10) asociaciones de productores de aguacate del Tolima. **e)** Implementar un plan de formación en los aspectos de Orientación Estratégica y empresarial, Gestión empresarial y Procesos Organizativos para mínimo diez (10) asociaciones de productores de aguacate del Tolima. **f)** Elaborar y Desarrollar un Plan de Asistencia Técnica en aspectos de Orientación Estratégica y empresarial, Gestión empresarial y Procesos Organizativos para mínimo diez (10) asociaciones de productores de aguacate del Tolima. **h)** Contribuir a la conformación de una Mesa Técnica de Trabajo de articulación y apoyo, con participación de todos los actores del proyecto. **i)** Aportar el recurso humano necesario para llevar a cabo el objeto del convenio interinstitucional, durante el término de duración del mismo. **j)** Entregar un documento, en medio magnético y físico, del plan de formación en los aspectos de Orientación Estratégica y empresarial, Gestión empresarial y Procesos Organizativos de mínimo diez (10) asociaciones productoras de aguacate del departamento del Tolima, elaborado a partir de los resultados de aplicación de la herramienta de la autoevaluación a cada una de las asociaciones. **k)** Entregar, en medio magnético y físico, un documento con el Plan

de Negocio de cada asociación. **l)** Entregar documento, en medio magnético y físico, en el que se registre el desarrollo de las acciones de la Asistencia Técnica aplicadas a cada asociación, con sus evidencias pertinentes. **m)** Entregar evidencia de la asistencia de los productores de aguacate a los procesos de fortalecimiento y asistencia técnica, al igual que los registros fotográficos de cada evento desarrollado. **n)** Presentar en medio magnético y físico, los entregables e informes técnicos y financieros a la Cámara de Comercio de Honda cuando sean solicitados por el supervisor del convenio, siguiendo los lineamientos establecidos. **o)** Realizar todas las actividades relacionadas en la presente clausula, de acuerdo con la propuesta presentada por EL COOPERANTE, la cual hace parte integral del presente convenio. **p)** Las que por mutuo acuerdo se presenten en el desarrollo del convenio. **q)** Las demás inherentes a la cabal ejecución del presente convenio.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La prórroga del convenio deberá constar en documento anexo escrito, suscrito por las partes intervinientes.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El convenio que aquí se suscribe tiene un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE, de los cuales la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA aporta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE en efectivo con recursos de origen público provenientes de convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Honda y la Gobernación del Tolima, el 27 de mayo de 2016, y el CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA aporta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, representados en bienes y servicios. El aporte de **LA CÁMARA** en efectivo será desembolsado de la siguiente manera: Un primer (1) desembolso correspondiente al 50% del valor, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar con visto bueno del supervisor designado por LA CÁMARA, presentación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima Primera del presente convenio y la presentación de los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del personal designado para la ejecución del convenio; un segundo (2) desembolso correspondiente al 40% del valor aportado de **LA CÁMARA**, presentando en medio físico y magnético el informe financiero parcial de ejecución del 70% de las actividades establecidas en el cronograma de actividades y el informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes; un (1) desembolso final correspondiente al 10% del valor del aporte de **LA CÁMARA,** a la presentación del informe final, previo visto bueno del supervisor del convenio.

SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutara en los Municipios de Alvarado, Armero Guayabal, Cajamarca, Casabianca,

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA Y CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

Fresno, Herveo, Líbano, Mariquita, Palocabildo y Villahermosa, en el Departamento del Tolima, inicialmente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Cámara de Comercio de Honda, quien velará la ejecución del convenio encomendado, así mismo podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL COOPERANTE** y efectuar en asocio de esta las modificaciones a que hubiere lugar. Por parte del Centro de Productividad del Tolima, la supervisión estará a cargo del Gerente de Innovación.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL: La relación que surge entre las partes en virtud del presente convenio, no genera, ni generará relación laboral alguna, puesto que hay ausencia de subordinación.
PARÁGRAFO: No habrá responsabilidad por parte de **LA CÁMARA** por el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de **EL COOPERANTE**. Igualmente, **LA CÁMARA** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por cualquier clase de contratos que realizare **EL COOPERANTE** con terceras personas jurídicas o naturales. Por tanto, no habrá solidaridad entre **EL COOPERANTE** y la **CÁMARA**. No obstante lo anterior si **LA CÁMARA** llegare a ser obligada al pago de uno de estos conceptos, ésta podrá repetir dicho pago en contra de **EL COOPERANTE**.

NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: El Cooperante en ningún caso podrá ceder el presente convenio, sin consentimiento previo y escrito entre las partes. El incumplimiento de ésta obligación facultará a **LA CÁMARA** para terminar automáticamente el presente convenio, sin que este hecho genere alguna indemnización por parte de **LA CÁMARA** a favor de **EL COOPERANTE**.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por parte de **EL COOPERANTE** éste pagará a **LA CÁMARA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del presente convenio y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **EL COOPERANTE** por el incumplimiento, suma que podrá tomar **LA CÁMARA** del valor a pagar del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL COOPERANTE se compromete a constituir a favor de **LA CÁMARA** como garantía: **Una póliza de cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, con un plazo igual al de ejecución y un (1) mes más. **Una póliza de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al de ejecución y tres (3) años más. **Una póliza de Suficiencia de la Garantía de Pago Anticipado:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA Y CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes. 2) Por vencimiento del término de duración. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 5) Por incumplimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la Ley.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo que rige la conducta de **LA CÁMARA**, el cual está publicado en la página web de la entidad.

DÉCIMA CUARTA. LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, **EL COOPERANTE** autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma, así como en la página web del Contratante como sujeto obligado, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop y en las demás bases de datos que el Gobierno Nacional así lo determine y exija.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA: La Cámara de Comercio de Honda en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, garantiza de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, así mismo garantizará en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y la privacidad de las personas físicas.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este contrato se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué.
2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del centro de conciliación y arbitraje de Ibagué.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Ibagué y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué.
4. El Tribunal decidirá en derecho, sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia, en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA Y CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL COOPERANTE, *por medio del presente Convenio manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a* ***LA CÁMARA*** *para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa o los funcionarios asignados a la ejecución del convenio, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *En todos los casos* ***EL COOPERANTE*** *podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante* ***LA CÁMARA****, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales.*

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Honda, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2016.

LA CÁMARA

WILLIAM CALDERÓN PERDOMO
C.C. N°. 14.230.272 de Ibagué

EL COOPERANTE

TERESA SANTOFIMIO VARÓN
C.C. N°. 38.260.206 de Ibagué

Código **ACFE-1**	**ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA**	
Versión **01**		
Fecha de última revisión: **2023-08-16**		

Digitally signed by CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Date: 2024.10.22 10:52:40 -05:00
Reason:
Location:

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** (EMPRESA – USUARIO (S) FIRMANTES) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capitulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA**. Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. **Que la ley 527 de 1999** consagró la firma electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su Capítulo 47,** o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral **1 del artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el **artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999,** o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) ***Datos de creación de la firma electrónica***. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) ***Firma electrónica.*** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) ***Usuario o Firmante.*** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) ***Mensaje de datos.*** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) ***Firma digital***. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) ***Entidad de Certificación.*** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos la plataforma de firma electrónica **VOZDATA,** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que **LA EMPRESA** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **VOZDATA**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8. del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **LA EMPRESA** o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que **LA EMPRESA** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web, email, Whatsapp, sms o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente Acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **LA EMPRESA** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en al capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal f) de esta cláusula para la firma de los documentos, según lo acordado con LA EMPRESA. **b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – Whatsapp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, SMS, SMS – Whatsapp. En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de SMS, SMS – Whatsapp LAS PARTES recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal a) de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de ACEPTO CONTENIDO y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá digitar por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de ACEPTO CONTENIDO y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este

CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de ACEPTO CONTENIDO y podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 que requieran evidencia fotográfica, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una SELFIE (sonriendo), luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación)

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal f) de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (correo electrónico, SMS o Whatsapp), la evidencia en formato PDF que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las PARTES donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **VOZDATA** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **LA EMPRESA** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.
2. **VOZDATA,** después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada
3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **VOZDATA**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email o vía SMS (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.
5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES - email – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el

documento seguirá vigente el documento de acuerdo a las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante),** debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de firma electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por **LA EMPRESA u LA OTRA PARTE 1.** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2.** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3.** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO(S)** O **PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el del **artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **artículo 2.2.2.47.4.** del Decreto **1074 de 2015.**

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE,** y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **VOZDATA,** se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la fotografía del rostro y del documento de identidad, así como, la grabación del audio capturado en la llamada en la evidencia digital la cual será integrada al documento PDF enviado a las partes firmantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué – Tolima – correo electrónico presidencia@ccibague.org, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.184 de Ibagué - Tolima, quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**, identificada con NIT No. 890.700.622 - 4, entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado con funciones delegadas por el Estado, creada mediante Decreto 830 del 26 de Mayo de 1923, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué – Tolima - correo electrónico cpt@cpt.org.co, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.260.206, expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**, con Nit: 809.004.046-1, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, en desarrollo de las funciones delegadas a las Cámaras de Comercio en los numerales 8, 9, 14 y 19 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014 y los numerales 8, 9, 14 y 19 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en los numerales 8, 9, 14, 19 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014 y numerales 8, 9, 14, 19 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015 permite a las Cámaras de Comercio… *"Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.", "Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.", "Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.", "Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos….".*

2. Que las Cámaras de Comercio son instituciones de servicios de carácter privado que representan al sector empresarial y a la comunidad en general y por tanto dentro de sus objetivos está contribuir a mejorar el entorno de las ciudades y sus regiones de influencia para permitir la actividad empresarial, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover el desarrollo económico y social, mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre el sector público y privado.

3. Que la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDULCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE INNPULSA COLOMBIA, suscribieron convenio de cooperación No. 023-2024 del 29 de mayo de 2024 con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **INNPULSA COLOMBIA** y la **CÁMARA** para implementar el programa FortaleSER, dirigido a unidades productivas para apoyar su crecimiento y sostenibilidad empresarial*"

4. Que para el desarrollo del convenio se contempla para la implementación del programa la vinculación y contratación una consultoría y acompañamiento para el desarrollo de laboratorios prácticos en unidades productivas de economía popular, ubicadas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ibagué, así como en la jurisdicción de las Cámara de Comercio Aliadas, durante el desarrollo del programa FortaleSER.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ y el CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios de una persona jurídica que adelante la consultoría para el desarrollo del programa FortaleSER 2024, quien realizará acompañamiento en espacio teórico prácticos con interacción entre las unidades productivas de económica popular. Lo anterior, en el marco del convenio de cooperación No. 023-2024 celebrado entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A - Fiducoldex, como vocera y administradora del patrimonio autónomo de INNpulsa Colombia y la Cámara de Comercio de Ibagué.

ALCANCE DEL OBJETO: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá adelantar la consultoría a través del acompañamiento personalizado a 470 unidades productivas que desarrollen actividades relacionadas con la economía popular asignadas por el programa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Se compromete a cancelar por concepto de Prestación de servicios la suma establecida en la cláusula Quinta del presente Contrato de Prestación de servicios.

2. Ejercer la Supervisión Administrativa.

3. Facilitar a **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desempeño de su actividad.

4. Prestar su colaboración para permitir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus funciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**

5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo los informes que requiera, en relación con el trabajo contratado y con las obligaciones de éste.

6. Las demás que resulten pertinentes para la ejecución del objeto que la Ley ordene.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Poner a disposición por lo menos 5.170 horas de acompañamiento en los espacios grupales experienciales, enfocado en fortalecer las habilidades del propietario (o su delegado) en las temáticas de desarrollo comercial (1.410 horas), desarrollo de talento humano (940 horas), desarrollo organizativo (940 horas), desarrollo tecnológico e innovación (940 horas), y desarrollo comunitario (940 horas), distribuidas entre todas las Unidades Productivas activas y vinculadas al programa, siguiendo los lineamientos de la transferencia de la metodología realizada por INNPULSA COLOMBIA (11 horas por UP).

2. Los servicios de consultoría deberán ejecutarse de manera simultánea en las jurisdicciones de las Cámaras de Comercio aliadas para el convenio (Buga, Huila, Pasto, Sur y Oriente del Tolima, Honda, Guaduas y Norte del Tolima y la Cámara de Comercio de Ibagué).

3. El Contratista como entidad consultora, asegurará el cumplimiento de la meta de atención a las 470 unidades productivas, distribuidas geográficamente en todas las jurisdicciones de las Cámaras de Comercio aliadas para el convenio de la siguiente manera:

   - Treinta (30) en Guadalajara de Buga – Buga
   - Cincuenta (50) en Neiva – Huila
   - Ochenta (80) en Pasto – Nariño
   - Cincuenta (50) en Chaparral – Tolima
   - Cuarenta (40) en Mariquita – Tolima
   - Doscientas veinte (220) distribuidas en los municipios de Ibagué, Cajamarca, Rovira y San Antonio – Tolima

4. Ejecutar espacios grupales experienciales en las temáticas de: desarrollo comercial, desarrollo de talento humano, desarrollo organizativo, desarrollo tecnológico e innovación y desarrollo comunitario distribuidas entre todas las UP activas y vinculadas al programa, siguiendo los lineamientos de la transferencia de la metodología realizada por INNPULSA COLOMBIA.
5. Ejecutar el cronograma de grupos de intervención para las fases de laboratorios, concertado con iNNpulsa Colombia, este será suministrado por el contratante.

6. Esta actividad corresponde a la ejecución de las horas de laboratorio llevadas a cabo por los consultores expertos sectoriales, de manera grupal e hibrida en los municipios de operación de las unidades productivas. Se entiende por expertos sectoriales, los consultores que realizan la ejecución de jornadas técnica especializadas que cuenten con

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**

experiencia demostrada en los sectores priorizados. Se debe tener en cuenta el perfil de este rol y dar cumplimiento siguiendo los lineamientos de la transferencia de la metodología realizada por INNPULSA COLOMBIA, de acuerdo con el perfil y las temáticas a desarrollar por parte del consultor.

7. Ejecutar el componente de laboratorios, el cual será articulado con los gestores propendiendo la participación de las UP a las actividades del programa y la articulación entre el equipo ejecutor y los consultores.

8. Desarrollar las temáticas relacionadas a continuación:
   - Comercio LAB – Presencial 03 horas
   - Talento LAB - Presencial 02 horas
   - Legal LAB – Presencia 02 horas
   - Innovatech LAB- Virtual 02 horas
   - Comuni LAB – Virtual 02 horas

9. META DEL CONTRATISTA: El Contratista debe asegurar el cumplimiento de la siguiente meta: La atención simultánea a las 470 unidades productivas, las cuales se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente manera:

   - Treinta (30) en Guadalajara de Buga – Buga
   - Cincuenta (50) en Neiva – Huila
   - Ochenta (80) en Pasto – Nariño
   - Cincuenta (50) en Chaparral – Tolima
   - Cuarenta (40) en Mariquita – Tolima
   - Doscientas veinte (220) distribuidas en los municipios de Ibagué, Cajamarca, Rovira y San Antonio – Tolima

10. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA:
    - F17 Listado de asistencia
    - F18 Informe de laboratorios
    - F01 Base de datos integrada

    El informe debe contener los formatos proporcionados por el programa conforme a las actividades ejecutadas por los consultores: F17 Listado de asistencia; F18 Informe de laboratorios; F01 Base de datos integrada

11. Dar reporte al contratante de la programación de intervención de cada semana con antelación.

12. Dar reporte al contratante de la ejecución de intervención de cada semana.

13. En caso de presentarse deserciones de Unidades Productivas a causa de inconformidades en la ejecución de los laboratorios por parte del contratista, este deberá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

garantizar la nivelación de la Unidades Productivas vinculadas al proceso en su reemplazo.

14. Mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozcan y obtengan con ocasión del servicio a prestar.

15. Realizar todas las actividades descritas anteriormente conforme a las condiciones y especificaciones descritas en contrato, conforme a la propuesta presentada por El Contratista la cual hace parte integral del presente contrato.

16. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo a la normatividad legal vigente para el personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato

17. Las demás actividades que por mutuo acuerdo se requieran en el desarrollo del contrato y sean necesarias para el resultado satisfactorio del mismo.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente Contrato de Prestación de servicios tiene un término de duración a partir de la suscripción del presente contrato y hasta el 26 de marzo de 2025. La prórroga del mismo deberá constar por escrito, en documento anexo, suscrito por las partes intervinientes.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente Contrato de Prestación de servicios tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($243.355.000) MCTE**., IVA incluido; el cual será cancelado de la siguiente manera:

- Cinco pagos mensualizados cada uno por valor hasta de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, previa aprobación y visto bueno por parte de supervisor sobre el respectivo informe del mes, en el cual se detalle el cumplimento de las actividades correspondientes a este espacio de tiempo con los debidos soportes.

- Un último pago por valor de hasta de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($43.355.000) MCTE., IVA INCLUIDO**, previa aprobación y visto bueno por parte del supervisor del informe final que dé cuenta del cumplimento de la totalidad de las actividades correspondientes al contrato con los debidos soportes.

PARÁGRAFO I: En caso de terminación anticipada, el pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio.

PARÁGRAFO II: Según la naturaleza del contrato le serán practicados los impuestos de ley correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

PARÁGRAFO III: El valor del contrato incluye todos los impuestos en los que El Contratista incurra para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO IV: Con el objeto de adelantar las gestiones de cobro, se expedirá el correspondiente documento para el cobro y/o factura a nombre de la Cámara de Comercio de Ibagué Nit: 890.700.622-4 y se radicará de acuerdo con la siguiente información:

De forma física: En la ventanilla única de Correspondencia, ubicada en la Cl 10 N 3-76 oficina 608, Edificio Cámara de Comercio de Ibagué, en el horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua de lunes a viernes, entregar cuenta de cobro y/o factura con los informes y soportes pactados en el contrato, la cual quedará radicada de manera física.

De forma virtual: En la ventanilla única virtual de correspondencia, ingresando a la página web de la Cámara de Comercio de Ibagué **www.ccibague.org**, en la cual encontrará una pestaña ubicada en la parte superior-derecha, con el nombre de **PQRSF Y/O CORRESPONDENCIA** favor escanear, adjuntar cuenta de cobro y/o factura junto con los informes y soportes pactados en el contrato, con un máximo de 5 archivos por factura de lo contrario se procederá con el rechazo total de la cuenta de cobro y/o factura.

Si cuenta con el sistema de facturación electrónica: **a)** La factura deberá ser radicada de forma virtual **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico **recepcionfacturas@ccibague.org b)** Tener en cuenta que el proceso de radicación de la factura se surtirá únicamente en el momento que se reciba los informes y los soportes pactados en el contrato, los cuales deben ser radicados aparte y **ÚNICAMENTE** a través de la ventanilla virtual, herramienta a la que tienen acceso ingresando a la página web **www.ccibague.org** , en la cual encontrará una pestaña ubicada en la parte superior-derecha, con el nombre **PQRSF Y/O CORRESPONDENCIA**, con un máximo de 5 archivos por factura, esta radicación se debe realizar en un tiempo máximo de dos (2) horas siguientes a la recepción de la factura, de lo contrario se procederá con el rechazo total de la misma.

SEXTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS: El presente contrato se asumirá con recursos privados provenientes del convenio de cooperación No. 023-2024 de fecha 29/05/2024, suscrito entre la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, como vocera y administradora** del patrimonio autónomo de INNpulsa Colombia y la **CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ.**

SÉPTIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en las jurisdicciones de las Cámaras de Comercio aliadas: Buga; Huila; Pasto; Sur y Oriente del Tolima; Honda, Guaduas y Norte del Tolima y la Cámara de Comercio de Ibagué, de conformidad con la distribución geográfica de las Unidades Productivas que se detalla a continuación:

- Treinta (30) en Guadalajara de Buga – Buga.
- Cincuenta (50) en Neiva – Huila.
- Ochenta (80) en Pasto – Nariño.
- Cincuenta (50) en Chaparral – Tolima.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

- Cuarenta (40) en Mariquita – Tolima.
- Doscientas veinte (220) distribuidas en los municipios de Ibagué, Cajamarca, Rovira y San Antonio – Tolima.

No obstante, para todos los efectos legales el domicilio contractual se establece en la ciudad de Ibagué- Departamento del Tolima.

PARÁGRAFO: Las controversias que surjan en relación con este contrato en punto a su celebración, interpretación, cumplimiento y a la resolución de cualquier conflicto, reclamación o controversia se sujetaran a la legislación colombiana.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Profesional de Emprendimiento, perteneciente a la Unidad de Desarrollo Empresarial y Regional de la Cámara de la Comercio de Ibagué, quien supervisará la ejecución del contrato encomendado y cumplirá con los deberes señalados en el Manual para la Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, así mismo podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar en asocio de éste las modificaciones a que hubiere lugar.

NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL: La relación que surge entre las partes en virtud del contrato aquí suscrito es eminentemente de carácter civil, de acuerdo con lo dispuesto en el código civil colombiano.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por alguna de las partes, que no haya sido subsanado dentro de los 15 días siguientes a la notificación de incumplimiento, la parte incumplida pagará a la otra a título de pena, una suma equivalente al 30% del valor del presente contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba cualquiera de las partes por el incumplimiento, suma que podrá tomar **EL CONTRATANTE** del valor a pagar del contrato si hay incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y que podrá facturar **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** si hay incumplimiento de **EL CONTRATANTE**. Está cláusula penal no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por las partes.

PARÁGRAFO: Previo a la imposición de la Cláusula Penal, **EL CONTRATANTE** deberá requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito para que dentro de los quince (15) días siguientes proceda a efectuar las medidas correctivas necesarias para evitar que haya lugar a la imposición de la cláusula. La Cláusula Penal sólo aplicarán en caso de que el incumplimiento sea exclusivamente

atribuible a **EL CONTRATISTA** y no sea causado total o parcialmente por: (i) El incumplimiento o retraso de **EL CONTRATANTE** en la entrega de material o autorizaciones. (ii) Un requerimiento de **EL CONTRATANTE** para modificar el alcance de la orden de compra o las especificaciones de los entregables, (iii) Un tercero que no esté bajo el control del CONTRATISTA, o (iv) Un evento de fuerza mayor. En este contrato quedarán extinguidas las obligaciones, sin que se genere indemnización para ninguna de Las Partes, por causas de fuerza mayor, imprevisibles e irresistibles para cualquiera de ellas, tales como guerras, calamidades públicas, incendios, pandemias, inundaciones, prohibiciones de autoridad competente, y que en general impidan jurídica y/o materialmente la ejecución de las obligaciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Además de comprometer su responsabilidad personal en garantía de las obligaciones que contrae y de las que se deriven de este contrato durante el tiempo de duración del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE como garantía: **Una póliza de cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más. **Una póliza de salarios y prestaciones sociales**: Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. Las garantías deben ser otorgadas a través de una compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberán ser actualizadas si llegare a existir prorrogas del contrato suscrito.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato, sin consentimiento previo, expreso y suscrito de **EL CONTRATANTE**. La cesión parcial o total del presente contrato sin la autorización del CONTRATANTE, facultará a **EL CONTRATANTE** a terminar automáticamente el presente contrato, sin que este hecho genere alguna indemnización por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes.

2) Por mutuo acuerdo.

3) Por expiración de la duración del contrato.

4) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

5) Por incumplimiento del plazo pactado.

6) Por el cabal cumplimiento del objeto contratado.

7) Por terminación unilateral en cualquier momento.

8) Cuando cualquiera de las partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**

9) Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato.

10) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la Ley.

PARÁGRAFO. Asimismo, las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por parte de EL CONTRATANTE, mediante aviso dado con al menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se quiera terminar, sin que por esta causa se generen valores indemnizatorios en favor de EL CONTRATISTA. En este evento las partes mancomunadamente elaborarán el acta de terminación respectiva, debiendo estar cada una a paz y salvo con la otra, frente a los compromisos cumplidos, e informar acerca de los compromisos en ejecución o listos para iniciación.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce las disposiciones contenidas en el Artículo 40° y siguientes de la Ley 1952 de 2019, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 113 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren, así como las previstas en la Constitución Nacional y en los Estatutos de la Cámara de Comercio de Ibagué Capitulo VIII Articulo 46 Incompatibilidades e Inhabilidades y que no estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que allí se mencionan.

Así mismo es obligación de cualquier contratista, proveedor o parte interesada informar a la CCI inmediatamente cuando estén incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Si llegase a existir inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente el contratista, proveedor o parte interesada, cederá el contrato previa autorización escrita de la CCI, y si ello no fuere posible, la CCI dará por terminada la contratación. En todo caso, la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente será justa causa de terminación unilateral del contrato por parte de la CCI y esta podrá tomar las medidas que considere convenientes para evitar perjuicios económicos. Si la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente es a uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, la CCI podrá aceptar que éste ceda su participación a un tercero, previa autorización por escrito

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO SGSST: Para las personas jurídicas **EL CONTRATISTA**, tendrá la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta la normativa vigente exigida en Colombia.

EL CONTRATISTA deberá demostrar la implementación del SG-SST, a través de la expedición de una certificación del cumplimiento generado por la ARL con vigencia inferior a 30 días.

DÉCIMA OCTAVA: APORTES: Es obligación del contratista afiliarse, cotizar y/o pagar al Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S) conforme a las normas vigentes. Para lo cual debe anexar copia de la certificación de afiliación correspondiente a salud, pensión y ARL.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del cálculo de la retención en la fuente y los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SG-SS), este contrato deberá entenderse y/o considerarse como un contrato mensualizado.

DÉCIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, el contratista autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma, así como en la página web del Contratante como sujeto obligado, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en las demás bases de datos que el Gobierno Nacional así lo determine y exija.

VIGÉSIMA: HABEAS DATA: La Cámara de Comercio de Ibagué y el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, garantiza de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, así mismo garantizará en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y la privacidad de las personas físicas, razón por la cual adopta y aplica el Manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: En mi calidad de titular de los datos personales contenidos en el presente contrato, me permito manifestar mi autorización para su tratamiento por parte de la Cámara de Comercio de Ibagué y autorizo para que me sea remitida al siguiente correo electrónico: cpt@cpt.org.co; la respuesta de mi solicitud y cualquier otro tipo de información relacionada con los productos o servicios que la Cámara de Comercio de Ibagué realice, incluyendo las finalidades previstas en el Decreto 898 de 2002.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifestamos de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizamos a la Cámara de Comercio de Ibagué y la Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima. Para dar tratamiento de los datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representamos. Así mismo, autorizamos que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia en la ejecución o liquidación del presente contrato, se sujetarán al arreglo directo y de no llegar a un arreglo entre las mismas se procederá a realizar de la siguiente manera: **1)** Las partes nombrarán de común acuerdo un **AMIGABLE COMPONEDOR**, que será Abogado; **2)** El Amigable Componedor, decidirá en Derecho; **3)** Las partes establecerán la cantidad de audiencias necesarias para dilucidar las diferencias; **4)** Las partes acogerán la decisión del Amigable Componedor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, información, metodologías y demás elementos de propiedad del CONTRATANTE de que tenga conocimiento o acceso en razón de la ejecución del presente Contrato, la cual es revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto señalado en este Contrato.

La totalidad de las obligaciones previstas en esta cláusula se hacen extensivas a los socios de **EL CONTRATISTA**, sus directores, administradores, funcionarios, empleados, consultores, asesores, revisores, auditores y en general a quienes deban conocer la Información Confidencial en la ejecución del objeto previsto en el presente Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la Información Confidencial sino a aquellas personas que estrictamente deban conocerla en razón a su participación en el presente Contrato.

Cualquier información suministrada por **EL CONTRATANTE** de manera previa a la suscripción del presente Contrato, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

De incumplir la obligación de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** resarcirá **AL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia directa o indirecta de cualquier acto u omisión, uso, divulgación, comunicación o propagación no autorizada de la información confidencial, sin perjuicio de las consecuencias penales, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal en el artículo 258 en relación con la conducta punible denominada "Utilización indebida de información privilegiada".

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Son excepciones a la obligación de confidencialidad las siguientes:

a) Que la Información Confidencial haya sido de dominio público o adquiera tal condición o sea publicada por cualquier medio sin ninguna acción de **EL CONTRATISTA** en contravención a lo establecido en este Contrato.

b) Que la Información Confidencial, antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima de **EL CONTRATISTA**.

c) Que con posterioridad a la revelación de la Información Confidencial de que se trate, ésta sea legalmente recibida por **EL CONTRATISTA** de manos de un tercero que tenga derecho a distribuirla, sin notificación de restricción alguna en lo referente al derecho a revelarla posteriormente.

d) Que la Información Confidencial sea adquirida por **EL CONTRATISTA** a través de personas que no hayan tenido, bien directa o indirectamente, acceso o conocimiento a la Información Confidencial.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**

e) Que la Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

f) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, **EL CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del deber de revelar la Información Confidencial, deberá dar aviso al CONTRATANTE de manera inmediata, con el fin de que la misma pueda adoptar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.

g) Que la información se haya desarrollado independientemente sin incumplir con este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo de este Contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. Si no fuera posible la devolución física deberá destruirla y certificar su destrucción.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes expresamente manifiestan que el precio estipulado para la realización de todos los trabajos, actividades y obras desarrolladas por **EL CONTRATISTA** exclusivamente en virtud del presente contrato y/o bajo la dirección del **CONTRATANTE** según se describen como entregables en este contrato (los "Entregables"), son obras o trabajos creados por encargo, en los términos de la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de 1993, los cuales pertenecerán al **CONTRATANTE**. En consecuencia, el valor estipulado incluye la transferencia a favor del **CONTRATANTE** los derechos de autor sobre los Entregables. Por lo tanto, los derechos patrimoniales que la ley reconoce en favor del autor de la obra quedan radicados desde la fecha en que se produzcan en cabeza del **CONTRATANTE**. En consecuencia, el CONTRATANTE, como titular de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la(s) obra(s) desarrolladas en virtud del presente contrato, podrán usar y disponer de ellos libremente. Los derechos morales y la paternidad de la obra permanecerán bajo la titularidad de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de derechos de autor. Sin perjuicio de lo anterior el **CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la firma de un documento de cesión de los derechos patrimoniales. Por su parte, el **CONTRATANTE** podrán ceder o transferir sus derechos sobre las obras a cualquier título, modificarlas, transformarlas, destruirlas, retirarlas de circulación, distribuirlas, reproducirlas, y en general realizar cualquier acto de disposición sobre las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** garantiza al CONTRATANTE que los productos y resultados finales de que trata este Contrato, así como la metodología utilizada para su obtención no violan ninguna patente, ni propiedad intelectual de Colombia, ni de otros países. En el evento en que un tercero reclame ante el **CONTRATANTE** que uno de los productos suministrados por **EL CONTRATISTA** está infringiendo una patente o un derecho de autor, **EL CONTRATISTA** asumirá la defensa del CONTRATANTE y a expensas de **EL CONTRATISTA** y pagará todos los costos, daños y honorarios de abogados decretados por el juez competente en última instancia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de esta cláusula, así como el declarar el incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** dará derecho a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato de manera Unilateral, sin necesidad de los requerimientos previstos en la Ley y a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA** de manera expresa, libre y consciente conforme lo dispone la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta cláusula, la institución de incumplimiento cobija el incumplimiento total o parcial de una obligación, el cumplimiento defectuoso de una obligación y el retardo en el cumplimiento de una obligación. Habrá incumplimiento cuando el no cumplimiento de una obligación le sea jurídicamente imputable a una de las partes conforme a la Ley y al presente negocio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TOLERANCIA DE INCUMPLIMIENTOS. Cualquier tolerancia por parte de alguna de las partes, al incumplimiento de una o varias de las obligaciones estipuladas, en ningún momento podrán ser consideradas como novación, o renuncia o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, así como la propuesta remitida por **EL CONTRATISTA**, las respuestas, observaciones y correos emitidos por el **CONTRATANTE**, los cuales detallan los servicios que ofrece **EL CONTRATISTA**, aunado al hecho de los documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA /MODIFICACIONES: Toda modificación de los términos del presente contrato deberán constar siempre por escrito y como **"OTROSÍ"** del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Ibagué – Tolima.

TRIGÉSIMA: / NOTIFICACIONES: **El CONTRATISTA** recibirá las notificaciones a las que haya lugar, en el correo electrónico cpt@cpt.org.co, - Teléfono WhatsApp 3168755722 – Dirección CRA 4H # 41-92 Of. 304 Edificio Torre Bilbao, Ibagué – Tolima y **EL CONTRATANTE** en el correo electrónico ccibague@ccibague.org - Teléfono 608-2772000 – Dirección calle 10 No. 3-76 Ibagué- Tolima.

Las notificaciones se entenderán recibidas, conforme las siguientes reglas: 1) Si se entrega personalmente, una vez sea recibida por su destinatario; 2) Si se envía por correo tradicional, en la fecha de entrega en la dirección anotada en esta cláusula; y 3) Si se remite vía correo electrónico y/o WhatsApp, en el momento del despacho de la transmisión a la dirección electrónica correcta y/o WhatsApp, siempre y cuando exista confirmación electrónica o de otra clase sobre la recepción del mensaje. Para que sea válida, la modificación de cualquiera de los datos de ubicación señalados, deberá comunicarse a la otra parte con ocho (8) días calendario de anticipación y en la forma establecida en esta cláusula. Las direcciones suministradas por los

contratantes conservarán plena validez para los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el cambio de la misma, el cual deberá realizarse de manera expresa y por escrito.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. Por medio de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que los datos e información suministrada en el presente documento, así como en sus anexos corresponden a la realidad. Así mismo **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** o a quien él considere, en forma expresa e irrevocable para: **1)** Verificar las referencias y obtener información comercial, bancaria y financiera con quienes considere conveniente; **2)** Autoriza a **EL CONTRATANTE** para que obtenga de cualquier fuente de información y referencias relativas a **EL CONTRATISTA**, comportamiento, hábito de pago, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito y en general al cumplimiento de obligaciones con cualquier entidad. **3)** Autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATISTA**, para que en el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla con la obligación de pago, se incorpore el nombre del **CONTRATISTA** y documento de identificación, a los archivos de los deudores morosos o con referencias negativas que lleva la Asociación Bancaria de Colombia o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con ese propósito. **4) EL CONTRATISTA** exonera de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto a **EL CONTRATANTE**, como a la entidad que produzca el correspondiente archivo". 5) **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para la consulta y reporte a las centrales de riesgos y para trasladar esta autorización a entidades y bancos de datos que presten estos servicios. **6)** De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012 Habeas Data, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 autorizo (amos) a **EL CONTRATANTE**, para que dé tratamiento a mis (nuestros) datos personales suministrados y/o continúe con el envío de comunicaciones comerciales. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581/2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATANTE**, informa que sus datos personales aquí suministrados serán incorporados a una base de datos para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la presente relación contractual. **EL CONTRATISTA** conoce y acepta todo lo referente al tratamiento de datos personales que se encuentra la página **EL CONTRATANTE.**

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, comoquiera que el mismo contempla obligaciones claras, expresas y exigibles.

TRIGÉSIMA TERCERA. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y la aprobación de las Garantías.

En constancia de lo anterior, las partes generan el presente documento con firma electrónica.

EL CONTRATANTE

CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

EL CONTRATISTA

TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN
Representante Legal
CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

Proyectó: Yadira Rocío Rayo Torres– Profesional en Contratación y Convenios
Revisó: Yurani Alejandra Orozco Téllez – Directora Unidad de Desarrollo Regional y Empresarial (
Nathalie Ramírez Bocanegra – Profesional en Emprendimiento
Mauricio Flórez Herrera – Director Administrativo y Financiero
CPR Estudio Legal S.A.S

Yadira Rocio Rayo Torres <convenios@ccibague.org>

Minuta CPT

Alejandra Orozco Tellez <turismo@ccibague.org> 22 de octubre de 2024, 7:14
Para: Yadira Rocio Rayo Torres <convenios@ccibague.org>
Cc: Nathalie Ramirez Bocanegra <emprendimiento@ccibague.org>, "Cpr Estudio Legal S.A.S" <juridicaexterna@ccibague.org>, Mauricio Florez Herrera <diradministrativo@ccibague.org>, Sandra Patricia Varon Castiblanco <comprasyproveedores@ccibague.org>

Aprobado sin observaciones
[El texto citado está oculto]

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP
TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN cpt@cpt.org.co	+57 3168755722 22-October-2024 10:50:00	8929
CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ presidencia@ccibague.org	+57 3157638091 22-October-2024 08:12:11	4825

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

VOZ DATA | ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE **www.protecdatalatam.com**
© **Evidencia SIGN**

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

CT-PV-2024-274 CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA

Creado por:	Yadira Rocio Rayo Torrres (convenios@ccibague.org)
Fecha creación:	22/October/2024 08:10:00
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3174240262
ID Transacción:	ea167196-72d8-4208-b218-5734a9abff51

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Yadira Rocio Rayo Torrres (convenios@ccibague.org) ha creado el documento con nombre CT-PV-2024-274 CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA. 22/October/2024 08:10:00

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ (presidencia@ccibague.org) para su firma. 22/October/2024 08:10:00

3. Firmante CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ (presidencia@ccibague.org)(573157638091) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 22/October/2024 08:11:45

4. Firmante CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ (presidencia@ccibague.org)(+573157638091) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 22/October/2024 08:11:52

5. Firmante CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ (presidencia@ccibague.org)(573157638091) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 22/October/2024 08:11:59 - Dirección IP: 181.49.45.10

6. Firmante CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ (presidencia@ccibague.org)(presidencia@ccibague.org)(+573157638091) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 4825 (+573157638091). 22/October/2024 08:12:12

7. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(573168755722) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 22/October/2024 10:42:34

8. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(573168755722) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 22/October/2024 10:42:36

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(573168755722) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 22/October/2024 10:44:42

10. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(+573168755722) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 22/October/2024 10:49:08

11. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(573168755722) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 22/October/2024 10:49:18 - Dirección IP: 190.67.141.91

12. Firmante TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARÓN (cpt@cpt.org.co)(cpt@cpt.org.co)(+573168755722) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 8929 (+573168755722). 22/October/2024 10:50:00

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

Convenio Interinstitucional No.	**1976**	**Fecha:**	**06 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA.**		
Identificación:	809.004.046-1		
Representante Legal:	**TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON.**		
C.C. No.:	38.260.206 DE IBAGUÉ.		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ERIKA MARÍA RAMOS DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de conformidad con el Decreto No. 001 de enero 01 de 2020, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e Inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA**, identificada con NIT N° 809.004.046-1, representada legalmente por **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.260.206 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante Legal, según Acta número 24 del 19 de junio de 2003, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interinstitucional, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER A CINCO (5) ORGANIZACIONES DE LOS MUNICIPIOS PDET ATACO, PLANADAS Y RIOBLANCO CON ENFOQUE DIFERENCIAL IMPULSANDO LA COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ Y ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN SUR DEL TOLIMA, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL EMPLEO Y LA EMPRESARIALIDAD COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO, DECENTE Y FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo:	El Convenio se realizará durante **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y ciudades o municipios que se definan para el cumplimiento de sus objetivos.
4) Obligaciones:	Obligaciones del Cooperante: En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

a) Cumplir con los siguientes objetivos enmarcadas en el siguiente cuadro y la propuesta técnico económico presentada, la cual hace parte integral del presente proceso contractual:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	REULSTADO
Aunar esfuerzos para desarrollar estrategias de Inteligencia estratégica de mercados para cafés especiales en cinco organizaciones del Sur del Tolima	Identificar y fortalecer las ventajas competitivas, identificando los aspectos internos como externos a fortalecer para potencializar las estrategias de mercado de los cafés en las 5 organizaciones del sur del Tolima	Informe de ejecución del convenio en el que se pueda evidenciar el cumplimiento de esta estrategia, en el que se contemplen las ventajas competitivas identificando los aspectos internos como externos a fortalecer para potencializar las estrategias de mercado de los cafés en las 5 organizaciones del sur del Tolima
Aunar esfuerzos para apoyar en el seguimiento y control de al menos un (1) perfil de proyecto, para ser presentado en convocatorias públicas enfocadas en la reactivación económica del sector agrario impactados por Covid 19, en beneficio de las organizaciones impactadas con el presente proceso.	Monitorear convocatorias en el orden nacional e internacional enfocadas en la reactivación económica del sector agrario impactados por Covid 19	Informe de ejecución del convenio en el que se pueda evidenciar el cumplimiento de esta estrategia, donde se identifique el perfil del proyecto según metodología de marco lógico, que será presentado en las convocatorias de orden nacional e internacional enfocadas en la reactivación económica del sector agrario impactados por Covid 19, y las posibles fuentes de financiación
Aunar esfuerzos para el fortalecimiento comercial y técnico de las asociaciones	Acompañar en la elaboración e implementación del plan de mejoramiento para incrementar capacidades administrativas y técnicas de las 5 asociaciones beneficiadas	Informe de ejecución del convenio en el que se pueda evidenciar el cumplimiento de esta estrategia, donde se identifique el acompañamiento realizado a cada una de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

			las 5 organizaciones beneficiadas, las cuales podrán mejorar sus capacidades administrativas y técnicas teniendo como base su plan de mejoramiento propuesto
	Aunar esfuerzos para fortalecer a las 5 organizaciones beneficiadas a través de sellos de certificación y/o equipos, materiales e insumos	Fortalecer a las 5 organizaciones beneficiadas a través de sellos de certificación y/o equipos, materiales e insumos, de conformidad con la necesidad evidenciada en desarrollo de los objetivos trazados en el convenio.	Informe de ejecución del convenio en el que se pueda evidenciar el cumplimiento de esta estrategia, en el que se identifique la necesidad de cada una de las 5 organizaciones, acorde a lo desarrollado en cada objetivo trazado en el convenio, en consecuencia, el fortalecimiento podrá ser en entrega de sellos de certificación y/o equipos, materiales e insumos. Se deberán anexar los soportes respectivos que reflejen el perfeccionamiento de este fortalecimiento

b) Conformar una mesa técnica de seguimiento, la cual este integrada por los supervisores de la Secretaría de Desarrollo económico y el representante o supervisores designados por parte de la ESAL, para tomar decisiones necesarias para el buen desarrollo del convenio en inversiones, seguimiento y evaluación del mismo.

c) Participar a través del representante legal o por delegación, a reuniones que el comité técnico convoque para el desarrollo del convenio.

d) Contar con el personal idóneo y necesario para ejecutar el objeto del convenio.

e) Ejecutar los aportes en dinero y/o en especie conforme a la propuesta técnico-económica presentada y que hace parte integral del presente proceso.

f) Entregar informe final en medio físico y magnético, de las actividades desarrolladas en el convenio, así como del impacto y beneficios obtenidos en la población beneficiada.

	g) Entregar registros fotográficos. h) Entregar registro de asistencia, i) Entregar encuestas de satisfacción de las asesorías y mesas de trabajo realizadas con los beneficiarios. j) Invertir la totalidad de los aportes que la Gobernación del Tolima - Secretaría de Desarrollo Económico desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto del convenio. k) Presentar informe técnico y financiero de la ejecución del convenio en relación a los objetivos planteados, para la realización del respectivo desembolso. l) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. m) Las demás que fuesen necesarias para el cumplimiento y desarrollo del convenio. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS** Apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas trazados a través de las actividades que considere necesarias la ESAL y que sean presentadas en su propuesta, siempre y cuando guarden relación completa con los objetivos del presente proceso, de conformidad con lo siguiente: A) Que los aportes de recursos en dinero serán destinados para coadyuvar en la realización de los objetivos trazados y que permitan generar mayor impacto en beneficio del Departamento del Tolima. B) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. C) No podrá ceder sus derechos y aportes que ofrezca en el presente proceso, salvo que exista un acuerdo con el Supervisor. D) Las demás que fuesen necesarias para el cumplimiento y desarrollo del convenio **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del convenio. b) Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago al sistema integral de seguridad social, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. c) Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	d) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. **e)** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente CONVENIO y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **f)** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del CONVENIO; atender las observaciones y requerimientos que le formule el DEPARTAMENTO a través de la supervisión del CONVENIO. **g)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al departamento los rendimientos financieros que se generen.
5) Valor:	El valor Total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($167.199.900.oo) M/CTE**, de los cuales, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($116.999.900) M/CTE**, y EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA aportará **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($50.200.000)** M/CTE, el cual es equivalente al 30% del valor total del convenio, certificado mediante documento anexo.
6) Forma Desembolso:	El Departamento del Tolima desembolsará al cooperante el valor equivalente al 20% del aporte de la Gobernación del Tolima, una vez se presente el cronograma de actividades de todos los componentes detallando la manera de ejecución de los mismos, un 70% del convenio mediante actas parciales, dónde se evidencie el avance físico de los objetivos del mismo, y un pago final del 10% con la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento

	del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO efectuara el aporte que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-13213-8020, Concepto: *APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESARIALIDAD COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO, DECENTE Y FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN 2020-00473-0028* Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3345**, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. *Nota: El aporte que efectuará el COOPERANTE, fue acreditado mediante certificación adjuntada en la propuesta presentada.*
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio será ejercida por los siguientes supervisores: **JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO - Director de Asuntos Internacionales Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifique o sustituyan; **Y ELVIA NAYITH RUIZ - Técnico operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifique o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre los Supervisores y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) del valor total del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>12) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio</td></tr>
</table>

13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Aceptación de Garantías.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2. O al correo electrónico: **(direccioncontratacion@tolima.gov.co) ii)** Al Cooperante, en el correo electrónico **(cpt@cpt.org.co)**
Elaboró: Johanna M. Ávila C. - Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

24001232

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOL TOLIMA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"

COOPERANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"
NIT	890. 700. 148 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ
C.C.	65.732.925 de Ibagué Tolima
EL COOPERADOR	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOL TOLIMA
NIT	809,004,046
REPRESENTANTE LEGAL	TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON
C.C.	38,260,206
DIRECCION	CR4 H # 41 - 92 AP 304 ED TORRE BILBAO de Ibagué Tel: 5154146
OBJETO	Convenio de prestación de servicios suscrito con el CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA para promover el aumento de la productividad laboral en las MiPymes afiliadas a COMFENALCO TOLIMA a través del acompañamiento, asesoría y asistencia técnica, con el objetivo de fortalecer las competencias e implementar planes de acción orientados a mejorar la productividad del tejido empresarial conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 689 del 24 de junio de 2021 proferido por el Ministerio de Trabajo, conforme a la propuesta presentada.
VALOR	$70,999,500.38
INICIACION	A partir de la legalización del presente convenio y suscripción del acta de inicio.
TERMINACION	70 días

Entre los suscritos ya descritos e identificados anteriormente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) De conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002, la Caja podrá realizar las siguientes funciones en desarrollo de su objeto social: Realizar Alianzas Estratégicas con otras Cajas de Compensación o a través de Entidades Especializadas públicas o privadas para ejecutar las actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social, que puede realizar directamente.

2)A través de estas actividades se pretende generar dinamismo e impacto positivo en la economía regional, potenciar espacios amplios y de alta cobertura para sus programas sociales, a fin de elevar la imagen corporativa.

3)Se busca por medio del presente convenio de prestación de servicios y la unión de esfuerzos, construir una mejor Región y promover de paso actividades de gran magnitud.

4) Con el propósito de brindar bienestar a los afiliados de COMFENALCO, la señora TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON, en su calidad de Representante Legal del CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOL TOLIMA, presentó propuesta a la Dirección Administrativa de la Caja para suscribir un convenio cuyo objeto es promover el aumento de la productividad laboral en las MiPymes afiliadas a COMFENALCO TOLIMA a través del acompañamiento, asesoría y asistencia técnica, con el objetivo de fortalecer las competencias e implementar planes de acción orientados a mejorar la productividad del tejido empresarial conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 689 del 24 de junio de 2021 proferido por el Ministerio de Trabajo,

5)Mediante Solicitud No 2400085, debidamente diligenciada con autorización de la Dirección Administrativa de la Caja, la Jefe Dpto. del MPC de la Caja, solicitó a la División Jurídica la elaboración del Convenio de Prestación de Servicios para reglamentar dicho convenio con la Corporación.

6)Revisada la solicitud por parte de la División Jurídica se observa que la misma cumple con los requerimientos de la Corporación, razón por la cual se suscribe el presente convenio, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA -OBJETO DEL CONVENIO.-Convenio de prestación de servicios suscrito con el CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA para promover el aumento de la productividad laboral en las MiPymes afiliadas a COMFENALCO TOLIMA a través del acompañamiento, asesoría y asistencia técnica, con el objetivo de fortalecer las competencias e implementar planes de acción orientados a mejorar la productividad del tejido empresarial conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 689 del 24 de junio de 2021 proferido por el Ministerio de Trabajo, conforme a la propuesta presentada la cual hará parte integral del presente convenio. **SEGUNDA..**-Cualquier excepción a los principios y acuerdos en éste documento deberá ser elaborada por escrito y firmada por EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMFENALCO Y POR EL COOPERADOR. Si algún empleado no autorizado del COOPERADOR, se compromete o ha hecho promesas que vayan en contra de las estipulaciones delineadas en éste documento, éstas no tendrán ninguna validez y serán inexistentes para las partes. **TERCERA.-**EL COOPERADOR no podrá utilizar el nombre de COMFENALCO, ni adquirirá ningún derecho sobre el mismo. EL COOPERADOR, no podrá hacer ninguna clase de propaganda o evento en el que se utilicen los logos, marcas, eslogan o distintivos de COMFENALCO, sin que medie autorización expresa y por escrito de ésta. **CUARTA.- COMPROMISOS DEL COOPERADOR.-** 1)Poner al servicio del Cooperante toda su capacidad y experiencia para el cumplimiento del objeto del presente convenio, 2)Prestar el servicio en tiempo y condiciones establecidas por el Cooperante, 3)Atender los requerimientos hechos por el supervisor del convenio, 4)Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Integral durante la ejecución del presente convenio, 5)Realizar el servicio

objeto del presente convenio conforme a la propuesta económica presentada,6)Analizar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que enfrenta una organización MiPymes, con el fin de realizar un diagnóstico empresarial. 7)Diseñar acciones de mejora para el incremento de la productividad laboral en la organización MiPymes mediante el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica. 8)Implementar las estrategias necesarias para llevar a cabo las actividades de los planes acción enfocados al incremento de la productividad laboral de la organización MiPymes 9)Contribuir al mejoramiento de la gestión administrativa, los procesos productivos, logísticos, de mercadeo y/o financieros de las MiPymes. 10)La metodología que va a implementar el CENTRO DE PRODUCTIVIDAD DEL TOLIMA se encuentra basada en el ciclo PHVA como procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo y que le da solidez a todo el proceso de mejora continua. Planteándose un acompañamiento de veintidós (22) horas para cada empresa, para un total de 15 empresas. Las actividades a desarrollar se encuentran en la propuesta que hace parte integral a este convenio. 11)El Cooperador deberá dar cumplimiento a la reglamentación de Ley que aplique para la prestación del servicio, 12)El Cooperador se obliga a presentar las facturas o documentos equivalentes de forma oportuna, conforme al calendario establecido en Comfenalco Tolima, factura en su contenido debe indicar el número de orden de servicio, compra o convenio suscrito, o en su defecto anexar copia del documento contractual que corresponda. Así como el soporte de recibo a satisfacción del bien, servicio o la respectiva Acta de liquidación de conformidad con el convenio. La documentación se debe radicar con fecha del mes y dentro del mes al que corresponda la adquisición del bien o servicio. De no radicarse antes de la fecha límite, se recibirán al mes siguiente con fecha de factura del periodo siguiente, 13)Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.**QUINTA.-COMPROMISOS DE COMFENALCO.-**La Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima "COMFENALCO" se compromete a: 1.Divulgar el convenio entre las empresas y afiliados a la Caja de acuerdo con lo pactado en dicho convenio, 2.Diligenciar el pago de la factura del servicio solicitado, 3.Comunicar cualquier petición, queja, reclamo o solicitud, 4.Realizar la supervisión del servicio a través del supervisor designado para tal fin. 5.Ejecutar el pago del Cooperador de conformidad a la forma de pago establecida en el presente convenio de prestación de servicios. 6.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **SEXTA.-VALOR.-** El presente convenio es de cuantía indeterminada, no obstante para efectos ficales, se fija como valor del convenio la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CTE ($70,999,500.38) El valor final del convenio será el resultado de la sumatoria de las MiPyme que reciban acompañamiento por parte del Centro de Productividad del Tolima conforme a la cobertura y/o cuentas de cobro expedidas por el Cooperador durante el periodo de servicio objeto del convenio**. SEPTIMA.-FORMA DE PAGO.-**El valor del presente convenio se pagará, de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor del convenio como anticipo, previa presentación y aprobación del Plan de Trabajo y una vez se legalice el convenio, se suscriba el acta de inicio y se otorguen las garantías por parte del Cooperador, previa presentación y aprobación del plan de trabajo, previa presentación de la factura o documento equivalente en las instalaciones de la Corporación, con el visto bueno del supervisor del convenio, ubicada en la carrera 5ª. Con calle 37 esquina, edificio Comfenalco en la ciudad de Ibagué. Para los responsables de expedir la factura electrónica, ésta se debe remitir al correo fac.proveedores@comfenalco.com.co con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, informando el número del convenio. b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del convenio, previa presentación del informe de avance de ejecución técnica. previa presentación y aprobación del plan de trabajo, previa presentación de la factura o documento equivalente en las instalaciones de la Corporación, con el visto bueno del supervisor del convenio,

ubicada en la carrera 5ª. Con calle 37 esquina, edificio Comfenalco en la ciudad de Ibagué. Para los responsables de expedir la factura electrónica, ésta se debe remitir al correo fac.proveedores@comfenalco.com.co con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, informando el número del convenio. c) Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del convenio, previa presentación de informe de avance de ejecución técnica, previa presentación y aprobación del plan de trabajo, previa presentación de la factura o documento equivalente en las instalaciones de la Corporación, con el visto bueno del supervisor del convenio, ubicada en la carrera 5ª. Con calle 37 esquina, edificio Comfenalco en la ciudad de Ibagué. Para los responsables de expedir la factura electrónica, ésta se debe remitir al correo fac.proveedores@comfenalco.com.co con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, informando el número del convenio. d) Un cuarto y último pago correspondiente al 30% del valor del convenio, al finalizar el convenio, previa presentación y aprobación del plan de trabajo, previa presentación de la factura o documento equivalente en las instalaciones de la Corporación, con el visto bueno del supervisor del convenio, ubicada en la carrera 5ª. Con calle 37 esquina, edificio Comfenalco en la ciudad de Ibagué. Para los responsables de expedir la factura electrónica, ésta se debe remitir al correo fac.proveedores@comfenalco.com.co con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, informando el número del convenio. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**Las partes manifiestan de manera clara y expresa no hallarse incursos en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el decreto 2463 de 1981, que les impida celebrar este convenio. .**NOVENA.-DURACIÓN** .El presente convenio tendrá una duración comprendida a partir de la legalización del presente convenio y suscripción del acta de inicio hasta el día tres (3) de febrero de 2025 (fecha de terminación),siendo este término improrrogable y por lo tanto una vez llegada la fecha antes mencionada el convenio se entenderá terminado, Sin embargo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio total o parcialmente y sin que medie justa causa mediante comunicación enviada a la otra con 15 días calendario de anticipación y sin que esta decisión genere el pago de indemnización alguna. **DECIMA.-SUPERVISION.-** La supervisión del convenio será realizada por la Jefe Dpto MPC de la Caja. **DECIMA PRIMERA-GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el COOPERADOR deberá constituir a favor del COOPERANTE dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del convenio garantía a favor de particulares con una compañía de seguros legalmente establecida en el país y que cubra los siguientes amparos: 1)***CUMPLIMIENTO***. por el 20% del valor del convenio, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses mas. 2) ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.*** Por el 100% del valor del mismo, y una vigencia igual a la del convenio y cuatro meses más, 3)***CALIDAD.*** Por el 25% del valor del convenio, por la vigencia del mismo y un (1) año más. 3)***SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES***. Se debe otorgar por suma no inferior al 15% del valor del convenio, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las pólizas deberán estar acompañadas del original del recibo de pago, en caso contrario se surtirá el incumplimiento del convenio. PARAGRÁFO SEGUNDO. El no cumplimiento de los términos de otorgamiento de la garantía o el documento que acredite el pago de la misma, generará incumplimiento a las obligaciones contractuales.**DECIMA SEGUNDA.-** Cualquier excepción a los principios y acuerdos en éste documento deberá ser elaborada por escrito y firmada por EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMFENALCO Y POR EL COOPERADOR. Si algún empleado no autorizado del COOPERADOR, se compromete o ha hecho promesas que vayan en contra de las estipulaciones delineadas en éste documento, éstas no tendrán ninguna validez y serán inexistentes para las partes. **DECIMA TERCERA.-CLAUSULA PENAL.-**En el caso de incumplimiento por parte del COOPERADOR de cualquiera de las

obligaciones previstas en este convenio dará derecho al COOPERANTE a reclamar de este el veinte (20%) del valor del convenio, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora y sin perjuicio de reclamar otros perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento. **DECIMA CUARTA -INDEPENDENCIA.**-EL COOPERADOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el COOPERANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio. **DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.**-El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre el COOPERANTE y el COOPERADOR, por tanto, ninguna otra contraprestación. El COOPERADOR, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre el COOPERADOR y el COOPERANTE o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente convenio, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente El COOPERADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado junto con las personas que emplee en la ejecución del convenio, al Sistema General de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEXTA.-MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES.**-Con el fin establecer mecanismos de transparencia en la correcta aplicación de los recursos del sistema de subsidio familiar, este convenio se acogerá y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en lo relacionado con el manejo de conflictos de interés entre las partes intervinientes. **DECIMA SEPTIMA.-CLAUSULA COMPROMISORIA.**-Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente convenio se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento designado por las partes, que funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal fallará en derecho; b) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes. c) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantil; d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Ibagué, en el Centro de Conciliación y/o Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. .**DECIMA OCTAVA.-RESPONSABILIDAD ANTE AUTORIDAD.**-Cada una de las partes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales, departamentales o distritales, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, cambiarias y aduaneras por las obligaciones que éstas tengan en razón de la actividad que cada una desarrolla. **DECIMA NOVENA.-INDEMNIDAD.**-El COOPERADOR deberá mantener indemne a COMFENALCO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COOPERADOR. En consecuencia el COOPERADOR asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra COMFENALCO o cualquiera de sus funcionarios, con ocasión del presente convenio excluyendo así la solidaridad ante un eventual litigio. **VIGESIMA.-CONFIDENCIALIDAD.-** Ninguna de las PARTES deberá revelar los términos y condiciones de este convenio, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra PARTE, excepto cuando sea requerido por orden judicial. Las PARTES acuerdan la protección y salvaguarda de la otra PARTE de manera recíproca. Las PARTES se comprometen a que en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios de la otra PARTE, de sus clientes, proveedores o socios de negocios, durante el término del presente convenio y cinco (5) años más, a menos que resulte imperativo para el desarrollo del objeto del presente convenio. Adicionalmente, las PARTES se comprometen a no transmitir, trasladar, alterar, suprimir o borrar información confidencial del domicilio de una de las PARTES, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula se considera como

incumplimiento grave del convenio, pudiendo cualquiera de las PARTES terminar en forma anticipada el convenio celebrado, sin perjuicio de las reclamaciones a que tenga derecho el afectado, por los perjuicios que le hayan sido causados. **VIGESIMA PRIMERA - HABEAS DATA**.-El COOPERADOR se compromete a dar cumplimiento a la política de protección de datos del COOPERANTE y a garantizar el uso adecuado y legal de la información conforme el alcance del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA.-CESION.-** Se deja expresa constancia que el presente Convenio se celebra en consideración a la actividad que desarrolla EL COOPERADOR, por lo tanto, queda expresamente prohibida la cesión del convenio total o parcial a menos que COMFENALCO, en forma previa y por escrito autorice la cesión. **VIGESIMA TERCERA.-IMPUESTOS.-** En caso de generarse algún tipo de impuesto por el valor del aporte que COMFENALCO hace al evento de EL COOPERADOR, el mismo se descontar del valor del aporte. **VIGESIMA CUARTA.-TERMINACION**.-El presente convenio podrá darse por terminado por la Caja cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a. Por muerte del cooperador en caso de ser persona natural o liquidación de la sociedad si es persona jurídica. b. Por notoria desorganización en la prestación del servicio. c. Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este convenio. d. Por expiración del plazo pactado. e. Por mutuo acuerdo. f. Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA QUINTA.-LIQUIDACION**.-El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, si vencido el plazo, no existe acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por Comfenalco y se comunicará al Cooperante en el domicilio fijado en el presente convenio. **VIGESIMA SEXTA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) La propuesta económica presentada por el Cooperador, la cual fue aprobada por el Cooperante, b) Todos los documentos que se suscriban por parte de los supervisores del convenio, con ocasión del cumplimiento de este.

En constancia de aceptación, las partes firman en la ciudad de Ibagué en representación legal de sus respectivas instituciones, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2024.

EL COOPERANTE

Firmado digitalmente por 79dc5444-5f53-4c5b-a9c1-cf40cf03ec9c
Fecha: 2024.11.28 17:59:37 -05'00'

DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ
Directora Administrativa
Comfenalco

ALEXANDER BARRAGAN ALFARO
Jefe División Jurídica

EL COOPERADOR

TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON
C.C 38,260,206

CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO
Jefe Dpto. MPC
Supervisor

Proyectó: MONICA TAPIAS